



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de agosto de 2022**

Proceso	Tutela
Accionante	Gladis Elena Rodríguez Arango.
Accionadas	EPS Sura. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicado	2022-318
Auto Interlocutorio	119
Asunto	Admite tutela – Debido proceso

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderado judicial la señora Gladis Elena Rodríguez Arango le sea amparado su derecho fundamental al debido proceso que estima le ha sido vulnerado por parte de la EPS Sura, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Gladis Elena Rodríguez Arango identificada con CC 43.680.652, contra la EPS Sura, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería al doctor Juan Felipe Gallego Ossa, identificado con CC. 98.772.770 y portador de la TP. 181.644 del C.S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de la accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez